



1159615

Resolución Ejecutiva Regional

N° 333 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 JUL 2023

ORP/11

VISTOS:

El Oficio N° 1415-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26.06.2023, de la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, el Informe N°235-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 07.07.2023, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Oficio N°2121-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 10.07.2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N°978-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 12.07.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, por Decreto Legislativo N° 1440 se aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; asimismo, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante artículo 47°, numeral 47.1 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto Institucional; ; 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone su entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo una serie de artículos, entre los cuales se encuentra el artículo 47°, referente a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático; asimismo, se indica que la implementación de estos artículos se realizará conforme a la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que en tanto no se implemente la clasificación funcional y programática que se menciona en el citado decreto, continúa rigiendo la clasificación funcional programática establecida en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se dispone la entrada en vigencia, de manera progresiva, de los diversos artículos acotados en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, que para el caso del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, será a partir del 01 de enero del 2021;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2023; por lo que, se debe continuar aplicando, de esta manera, lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de igual manera, a través de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se ha dispuesto prorrogar la entrada en vigencia del precitado artículo a partir del 01 de enero del 2026; por lo que, se debe continuar aplicando lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego;

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40° de la ley precitada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta



Resolución Ejecutiva Regional

N° 333 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 JUL 2023

de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegarse la aprobación, a través de disposición expresa;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 27° del subcapítulo III de la Directiva N°005-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01; y el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"; establece que son modificaciones presupuestarias a Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el presupuesto Institucional modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes.

Que, mediante Oficio N° 1415-2023-UP-OPP-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 26.06.2023, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Tacna, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, en señala que en calidad de titular de la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna, informa los saldos de libre disponibilidad del marco presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por total ascendente a S/.500,000.00 soles, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, para el cumplimiento de las actividades programadas. N°30057

Que, mediante Informe N°235-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA de fecha 07.07.2023, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita e informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se requiere la incorporación del traslado de créditos suplementarios de la UE 402 Región Tacna – RED DE SALUD TACNA; para dar cumplimiento a las metas previstas a cargo de la SEDE CENTRAL del Gobierno Regional de Tacna. asimismo señala que dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2023 y en conformidad a los documentos de referencia, determinándose que se cuenta con recursos de libre disponibilidad hasta por el importe de S/.500,000.00 soles (quinientos mil con 00/100 soles); por lo que se propone el traslado de créditos presupuestarios por la fuente de Financiamiento 2-09 Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora Región Tacna – Red de Salud Tacna (001622) a favor de la Unidad Ejecutora Región Tacna – Sede Central (00931)

Que, mediante Oficio N°2121-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 10.07.2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional, que el planteamiento de modificación presupuestaria, se enmarca con lo dispuesto por la normatividad presupuestaria vigente y cuenta con aceptación de ambas Unidades Ejecutoras; determinándose que se cuenta con recursos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Tacna;..

Que, mediante Opinión Legal N° 978-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 12.07.2023, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, OPINA que resulta viable se continúe con el trámite para formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional del Departamento de Tacna, con la finalidad de regularizar la variación entre la habilitadora la UE 402 Región Tacna – Red de Salud (1622), y la habilitada UE 001 Región Tacna – Sede Central (931), hasta por el importe de S/.500,000.00 soles (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 2 - 09 Recursos Directamente Recaudados..

Que, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias Ley N° 27950 y 28139, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias contenidas en la Ley N° 27902, 28013, 28961 y 28926; y la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, el traslado de recursos de la Unidad Ejecutora 402 Región Tacna – Red de Salud (1622) a favor de la Unidad Ejecutora 001 Región Tacna – Sede Central (931), por el monto de S/.500,000.00 soles (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES). Para el presente ejercicio fiscal en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados.,



Resolución Ejecutiva Regional

N° 333 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 14 JUL 2023

en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS : EN SOLES
PLIEGO PRESUPUESTAL : 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

DE LA (-)

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGIÓN TACNA – RED DE SALUD TACNA (001622)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3 999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5 001569 COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA DEL GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

IMPORTE : S/. 500 000.00
TOTAL, PLIEGO : S/. 500 000.00

AIA (+)

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION TACNA – SEDE CENTRAL (000931)

CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3 999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000678 DESARROLLO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CATEGORIA DEL GASTO : 5 GASTOS CORRIENTES
GENERICA DEL GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS

IMPORTE : S/. 500 000.00
TOTAL, PLIEGO : S/. 500 000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Tacna, cuenta con saldo de libre disponibilidad y transfiere mediante créditos presupuestarios materia de la presente Resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes, bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Presupuesto o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Ejecutoras, 001 Sede Central y 402 Red de Salud Tacna, para que elaboren la correspondiente(s) "Nota para Modificación Presupuestaria" de acuerdo al detalle de la Estructura Funcional Programática aprobada en la presente Resolución y la normatividad presupuestal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobada; a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y demás dependencias administrativas del Pliego 460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

C.c.
 GR
 GGR
 GRPPAT
 GRA
 GRAJ
 DRS.T
 OCI
 Archivo
 LVC/MRMC/MRMC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL